

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que en el presente asunto Colpensiones informó el pago de costas judiciales, por lo que solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares. Una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que figura depósito judicial Nro. 454130000030215 por valor de \$74.800, consignadas por la entidad demandada, para lo cual se adjunta al proceso comprobante del mismo.

Asimismo, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 25 ib.). Y posteriormente, Colpensiones aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Fabiola Andrea Saldaña Cuervo (archivo 27 C02). Sírvasse proveer.

La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA
INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: ORLANDO PACHECO LEÓN
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 17380-31-12-001-2019-00379-00

Vista la constancia que antecede, dentro de la presente ejecución laboral se observa que Colpensiones pagó lo correspondiente a las costas procesales del ordinario laboral que antecedió. Por encontrarse en el momento procesal oportuno, se **requiere a las**

partes para que aporten la liquidación del crédito correspondiente, conforme lo señalado en providencia -Auto que ordenó seguir adelante la ejecución- del 18 de octubre de 2019 y en virtud, del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del canon 145 del C.P.L. y de la S.S.

En atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al abogado **Fabiola Andrea Saldaña Cuervo**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 172.943 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

Por último, con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por la Administradora Pensional y la entrega del depósito constituido a favor del ejecutante, las mismas serán resueltas una vez las partes satisfagan el anterior requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b900abf5bae8306ed11750ecfedb2af311599850180ca7b5b66b4e72616040**

Documento generado en 29/01/2024 05:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>